



## **Resolución No 76 de 2020 14 de julio de 2020**

*“Por medio del cual se fija el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020.”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 475 de 2020, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 055 de 20 de mayo de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria denominada Estimulante 2020 y se adoptó el documento denominado Estimulante 2020, el cual hace parte integral de la Resolución No. 055 del 8 de abril de 2020.

Que, una vez culminada la etapa de presentación de propuestas, y de conformidad con lo estipulado en el Cronograma de la Convocatoria el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución 74 de 2020 adicionada por la Resolución 75 de 2020, publicó las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020.

Que atendiendo el cronograma de la Convocatoria Estimulante 2020, se procede a fijar el estado de las propuestas inscritas, de acuerdo con la revisión formal.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase el estado de las propuestas inscritas en la Convocatoria Estimulante 2020, de conformidad con el Anexo N° 1 que hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos para subsanar las propuestas deberán allegarse única y exclusivamente al correo electrónico [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co) La no presentación de los documentos señalados en la presente resolución en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria dará lugar al rechazo de las propuestas.



**Resolución No 76 de 2020**  
**14 de julio de 2020**

*“Por medio del cual se fija el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar en el marco de la Convocatoria Estimulante 2020.”*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las personas que deban subsanar el formulario por no haberlo presentado o hacerlo de forma incompleta, recibirán al correo electrónico que registraron al momento de la inscripción, el enlace de ingreso al formulario electrónico. Este enlace solo estará disponible durante el tiempo señalado en el cronograma de la convocatoria para subsanar y será de uso personal y exclusivo, por tanto no podrá ser transferido a otros participantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los catorce (14) días del mes de julio de 2020.

**PUBLIQUESE, y CUMPLASE**

---

**SAIA VERGARA JAIME**  
**DIRECTORA GENERAL**

**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**